

REPUBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
VICERRECTORIA ACADEMICA

ESTABLECE MINOR EN POLÍTICAS  
PÚBLICAS INTERNACIONALES.

-----  
SANTIAGO, 05/11/2020 - 4840

**VISTOS:**

El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1988; la Resolución N°9387 de 2016, la Resolución N° 5915 de 2019, 2020 que aprueba la creación de Minors en la carrera, la confirmación de dicho acuerdo por parte del cuerpo de profesores del área de Estudios Internacionales; Acuerdo Consejo de Facultad, Acta Circular N°1263, 07.10.2020; las Resoluciones N°6 y N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de promover nuevos procesos de flexibilidad curricular en el plan de estudios de las carreras de la Institución, especialmente en la carrera de Estudios Internacionales.

2. La necesidad de analizar las políticas públicas a nivel internacional como un espacio de desarrollo académico-profesional.

3. El interés de la carrera de Estudios Internacionales por entregar a sus estudiantes una profundización disciplinar con una salida profesional.

4. La necesidad de complementar la formación teórico y profesional de los estudiantes, conducente a una certificación concordante con el perfil de egreso de la carrera de analista en estudios internacionales.

**RESUELVO:**

Establece, a partir del primer semestre del año 2021 el Minor en Políticas Públicas Internacionales para la carrera de Licenciatura en Estudios Internacionales o carreras afines.

Artículo 1º: El **Minor en Políticas Públicas Internacionales**, tendrá una duración total de **24** créditos SCT.

Artículo 2º: El Minor en Políticas Públicas Internacionales es de carácter de **Profundización** para la carrera de Licenciatura en Estudios Internacionales, mientras que podrá ser de complementariedad para estudiantes provenientes de otras carreras de la Institución.

Artículo 3º: Esta especialización en conocimientos y habilidades busca entregar herramientas teóricas y de análisis de las políticas públicas internacionales, centrada en un uso intensivo de estudio comparados: de área, de país único y estudio de caso (multinivel: Central-regional-local).

Artículo 4º: La totalidad de asignaturas contenidas en este Minor son de carácter electivo en el plan de estudio de la carrera de Licenciatura Estudios Internacionales. Se impartirá en el marco de las Asignaturas Curso de Profundización I – IV, situadas en el 9º y 10º semestre de la carrera.

Artículo 5: Las asignaturas definidas para este Minor serán las siguientes, según la siguiente tabla de equivalencias:

<b>Asignatura definida en el plan de estudio (Res. N° 9387/2016)</b>	<b>Semestre</b>	<b>Créditos SCT</b>	<b>Asignatura Minor</b>
Curso de Profundización I, Sección I	Noveno	6	Los organismos internacionales y la formulación de Políticas Públicas
Curso de Profundización II, Sección I	Noveno	6	Gobierno conductual y Políticas Públicas.
Curso de Profundización III, Sección I	Décimo	6	Escenarios políticos globales y Políticas Públicas Internacionales
Curso de Profundización IV, Sección I	Décimo	6	La evaluación política de las Políticas Públicas Internacionales.
<b>TOTAL DE CRÉDITOS SCT</b>		<b>24</b>	

Para efectos de la adecuada claridad, cabe consignar que los Cursos de Profundización (I, II, III y IV) en torno a los cuales se articula el Minor en Políticas Públicas Internacionales, corresponderán a la primera sección (sección I) de dichas asignaturas.

Artículo 6°: Los requisitos para cursar estas asignaturas son las ya definidas como requisito en el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Estudios Internacionales, para las Asignaturas Curso de Profundización I – IV.

Artículo 7°: La totalidad de estas asignaturas serán impartidas por el Departamento de Estudios Políticos de la Facultad de Humanidades.

Artículo 8°: Estudiantes de otras carreras podrán solicitar cursar el Minor, previo acuerdo entre la Unidad Académica oferente y Unidad Académica de origen del estudiantado interesado. En ese caso, el requisito de ingreso será contar con el grado de Licenciatura o tener aprobados 240 SCT de su respectivo plan de estudios.

Artículo 9°: El o la estudiante que aprueba todas las asignaturas declaradas en el artículo N° 5 podrá optar a la certificación de Minor, certificación que es independiente de las certificaciones de título y/o grado que entrega la carrera. No obstante, si cumple los requisitos del Minor, éste deberá ser entregado antes o en conjunto con la certificación de título profesional.

**ANÓTESE y COMUNÍQUESE,**

**DR. JULIO ROMERO FIGUEROA, Vicerrector Académico**

conocimiento,

Lo que transcribo a Ud. para su



Saluda atentamente,

**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JRF/GRL/MMP/nps

Distribución:

- 1. Vicerrectoría Académica
- 1. Registro Académico
- 1. Títulos y Grados
- 2. Facultad de Humanidades
- 1. Registro Curricular
- 1. Oficina de Partes Facultad
- 2. Oficina de Partes Central
- 1. Archivo Central